

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

024196 23 DIC 2021

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación presentada por la Universidad de Antioquia, para el programa Licenciatura en Educación Especial, ofrecido en modalidad presencial en Medellín (Antioquia).

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015, dispone que cualquier modificación que afecte las condiciones de calidad del programa con las cuales se le otorgó el registro calificado al mismo, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES, o el que haga sus veces. Dicha modificación se incorporará al respectivo registro calificado para mantenerlo actualizado.

Que la Universidad de Antioquia, actualmente cuenta con acreditación institucional de alta calidad por el término de 10 años, en virtud de la Resolución 16516 del 14 de diciembre de 2012, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el programa Licenciatura en Educación Especial de la Universidad de Antioquia, actualmente cuenta con acreditación de alta calidad por el término de 6 años, en virtud de la Resolución 17327 del 27 de diciembre de 2019, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que por medio de la Resolución 8602 del 14 de agosto de 2019, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa Licenciatura en Educación Especial de la Universidad de Antioquia, ofrecido en modalidad presencial en Medellín (Antioquia), por el término de siete (7) años, modificada por medio de la resolución 9843 del 16 de junio de 2021.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación presentada por la Universidad de Antioquia, para el programa Licenciatura en Educación Especial, ofrecido en modalidad presencial en Medellín (Antioquia)."

Que la Universidad de Antioquia, propuso a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior–SACES- modificación al programa Licenciatura en Educación Especial, ofrecido en modalidad presencial en Medellín (Antioquia), con relación a la ampliación del lugar de desarrollo a los municipios Andes, Apartadó, Carmen de Viboral y Caucasia (Antioquia).

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho encuentra procedente aprobar las modificaciones al registro calificado del programa Licenciatura en Educación Especial de la Universidad de Antioquia, ofrecido en modalidad presencial en Medellín (Antioquia).

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Aprobar las modificaciones propuesta por la Universidad de Antioquia, para el programa Licenciatura en Educación Especial, ofrecido en modalidad presencial en Medellín (Antioquia), con relación a la ampliación del lugar de desarrollo a los municipios de Andes, Apartadó, Carmen de Viboral y Caucasia (Antioquia).

Artículo 2. En consecuencia, el artículo 1 de la Resolución 8602 del 14 de agosto de 2019, quedará así:

"Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Antioquia
Denominación del programa:	Licenciatura en Educación Especial
Título a otorgar:	Licenciado en Educación Especial
Modalidad:	Presencial
Lugar de ofrecimiento:	Medellín, Andes, Apartadó, Carmen de Viboral y Caucasia (Antioquia)
Número de créditos académicos:	174"

Artículo 3. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. Efectos. La presente Resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado renovado mediante Resolución 8602 del 14 de agosto de 2019.

Artículo 5. Notificación. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente Resolución, al representante legal de la Universidad de Antioquia, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación presentada por la Universidad de Antioquia, para el programa Licenciatura en Educación Especial, ofrecido en modalidad presencial en Medellín (Antioquia)."

Artículo 7. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 8. Constancia de ejecutoria. En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Germán Alirio Cerdón Guayambuco- Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso. 57235